

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2018- 00370** -00

Por secretaría requiérase a la empresa contratista el envío del expediente digitalizado, toda vez, que al revisar el "expediente electrónico", la evidencia comienza con la solicitud que se radicó al correo institucional del juzgado el 11/08/2020 5:07 PM

Lo anterior para efectos del impulso de la etapa que corresponde, como quiera que el expediente ingresa nuevamente al despacho con la no aceptación en el cargo de CURADOR AD- LITEM por parte del abogado Cristian Camilo López Cabra (archivo 11), constando de los 11 archivos que integran actualmente el expediente electrónico, que por autos de 10 de septiembre de 2020 (archivo 3), y 15 de octubre de 2020 (archivo 6) se ha nombrado dicho auxiliar dentro del trámite de PERTENENCIA, sin éxito.

A pesar de lo anterior, y a efectos de impulsar el trámite se REQUIERE a la parte actora para que el término de diez (10) días allegue las fotografías de la valla instalada en el bien a usucapir, así como el certificado de tradición del citado inmueble en el que conste la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyar Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00279** -00

Subsanada la demanda en el entendido de no pretender condena por perjuicios, y reunidos los requisitos formales que le son propios previstos en los artículos 82, 368 y s.s., del C.G.P, este Despacho DISPONE:

1. **ADMITIR al trámite del proceso VERBAL** la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO** promovida por MAURICIO ALBERTO BENJUMEA PEÑA, contra **CESAR AUGUSTO CAJIGAS ROJAS**.
2. **NOTIFICAR** esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.
3. **CORRER TRASLADO** a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.
4. **RECONOCER** al abogado DIEGO ANDRES LESMES LEGUIZAMÓN como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

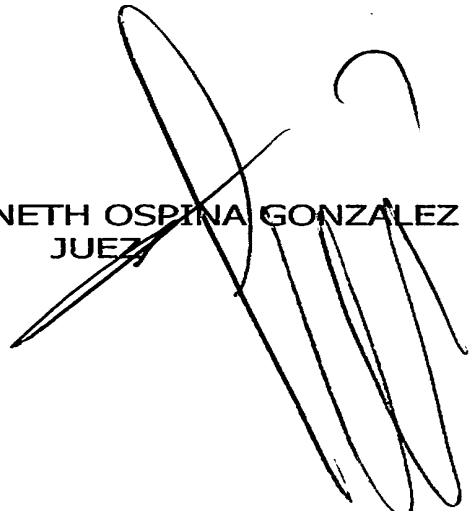
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00238** -00

Subsanada la demanda, y reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. ., y **en contra de VICTOR JOSE MEDINA ESCORCIA** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 1. La suma de \$42.500.835,59 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde EL 17 DE JUNIO DE 2020, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 2. La suma de \$3.585.653,98 M/CTE por concepto de intereses corrientes causados entre octubre 30 de 2019 y 20 de mayo de 2020, generdos y no pagados por el deudor.
 3. La suma de \$488.527,63 por concepto de intereses de mora generdos y no pagados por el deudor, al momento del diligenciamiento del título.
2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
4. RECONOCER a COBROACTIVO SAS apoderada especial de la parte actora, representada para éste proceso por el abogado JULIAN ZARATE GOMEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00238** -00

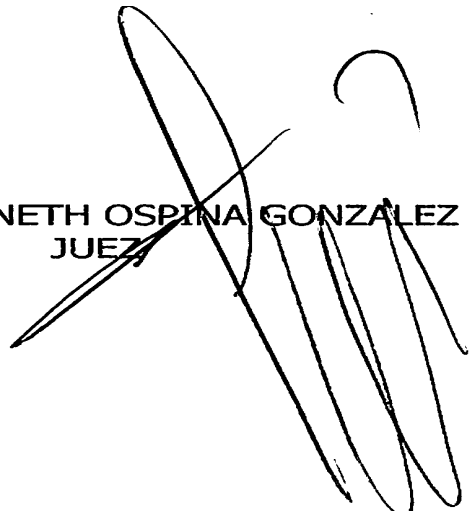
Para resolver, **se DISPONE:**

1. DECRETAR El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$69.862.522 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00177** -00

Se encuentra la presente actuación al despacho con la aclaración de la pretensión y la cuantía del proceso, debiéndose concluir por éste juzgado, que no es competente para conocer de la presente acción, en razón de la cuantía (mínima) art. 26 C.G.P.

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá "reparto", para lo de su cargo. Oficiese (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós

Ref. 110014003044-**2021- 00186** -00

Se encuentra la presente actuación al despacho para el impulso de la etapa de inventarios y avalúos, sin embargo se tiene que:

1. Mediante providencia calendada del 11 de marzo de 2021 (archivo 4) el despacho ordenó al numeral segundo, el emplazamiento de todos aquellos que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de sucesión de los causantes SOFIA CASTRELLON DE GAVIRIA y MIGUEL ANGEL FLOREZ SILVA
2. Por auto del 28 de abril de 2021 (archivo 7) se ordenó a secretaría la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS del emplazamiento que adelantó la actora y se publicó el domingo 28 de marzo de 2021 (archivo 6), y mediante auto del 11 noviembre de 2021 (archivo 14) se requirió a secretaría la inclusión en el Registro Nacional, sin que a la fecha obre al expediente electrónico el cumplimiento de la misma
3. Al numeral 4º del auto de apertura de la sucesión se ordenó oficiar a la DIAN, y al numeral 5º a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA.

Por lo anterior, **se requiere a la secretaría** el cumplimiento de las órdenes proferidas en autos , esto es, la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y librar los oficios a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda de Girardot, conforme lo prevé el art. 11 del Dcto. 806/2020.

Cumplido lo anterior, contabilizados los términos, y diligenciados los oficios en debida forma, ingrese el expediente al despacho para la fijación de fecha de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyar Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00207** -00

Subsanada la demanda, reunidos los requisitos previstos por los art. 90 y 488 y ss del C.G.P. se DISPONE:

1. **DECLARAR** ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante SAIDY JOHANNA GAMBOA MORA, quien falleció el 04 de MARZO de 2021 en la ciudad de Bogotá, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. **IMPRIMIR** a la presente acción el trámite previsto en el artículo 490 y S. S. del Código General del Proceso.

3. **RECONOCER** a la menor CAMILA VALENTINA GAMBOA MORA como heredera del causante, en su condición de hija, representada para éste acto por la señora Adriana Mora Bustos, designada por el ICBF Regional Bogotá, Centro Zonal Santa Fe mediante Resolución No. 171 del 20 de agosto de 2021 para el cuidado y custodia personal de la menor hija de la causante, sin perjuicio del proceso para la asignación de guarda o tutor por parte de la señora Liliana Mora Bstos en su condición de abuela materna.

4. **ORDENAR** el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con el artículo 108 Ibídem, en la forma y términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

6. **DISPONER** la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

7. **COMUNICAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión de la causante SAIDY JOHANNA GAMBOA MORA de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 del C.G.P. en armonía con el art. 844 del Estatuto Tributario. Remítase copia de la demanda.

OFICIAR a los Fondos de Pensiones que operan en el país, para comunicarles el fallecimiento de la señora SAIDY JOHANNA GAMBOA MORA quien se identificaba con C.C. No. 1.126.602.001, y para que en el término de 10 días contados a partir del siguiente al recibo del oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) a su vez informen a éste despacho y para el preente proceso, si la causante cotizaba con esa entidad, el monto al que ascienden sus aportes al día 04 de marzo de 2021, y el trámite a seguir para efectos de su traslado a éste proceso como activo de la sucesión.

8. **RECONOCER** a la abogada KENDI YOHANA RODRIGUEZ como apoderada judicial de la interesada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00273** -00

Subsanada la demanda, y reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de ENRIQUE VARON VALENCIA y **en contra de MARIA CAROLINA PACHECHO PARRA y TIMOLEON ALARCON BELLO** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:

1. La suma de \$32.298.000 M/CTE, por concepto de seis (06) cánones de arrendamiento causados del mes de marzo al mes de Agosto de 2019 (cada uno por valor de \$5.383.000) conforme lo pactado al contrato de arrendamiento base de la presente acción.
2. La suma de \$10.766.000 M/CTE por concepto de cláusula penal establecida al contrato de arrendamiento base de la acción.

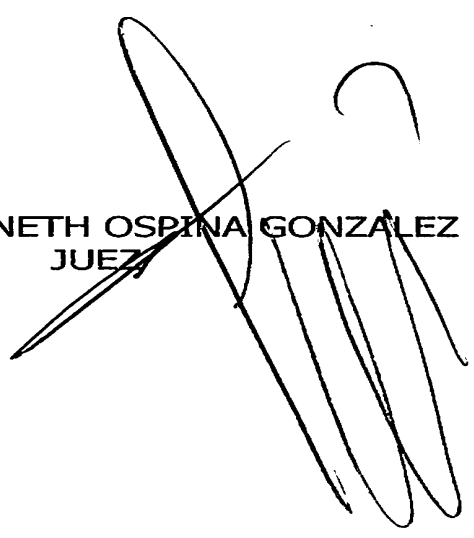
2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.

4. RECONOCER al abogado JORGE A. VERGARA A. Como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00273** -00

Para resolver, **se DISPONE:**

1. DECRETA El embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, propiedad del(los) demandado(s) TIMOLEON ALARCON BELLO , dentro del proceso que contra el(ellos) cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca- Cundinamarca, bajo el radicado No 2019-00247. Oficiése (art. 11 Dcto. 806/2020). Límite de la medida **\$64.596.000 M/CTE.**

2. DECRETAR el embargo del vehículo de placas GLJ435 denunciado como de propiedad del demandado TIMOLEON ALARCON BELLO. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) a la Secretaría de Movilidad o Secretaría de Transporte de La Calera- Cundinamarca, para lo de su cargo.

3. DECRETAR El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier titulo, posea la demandada MARIA CAROLINA PACHECO PARRA en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$64.596.000 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

4. DECRETAR El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que en CDT posea la demandada MARIA CAROLINA PACHECO PARRA en en banco ITAÚ COLOMBIA. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$64.596.000 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyar Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00280** -00

Se encuentra la presente actuación al despacho con el escrito y anexos que pretenden subsanar la demanda, sin embargo, de revisión de los documentos que conforman el título complejo base de la acción (y que solicitó el despacho se aportaran), se hace evidente que el denominado "Acuerdo de pago" con fecha enero 5 de 2022, y que surgió ante el incumplimiento de un contrato, no proviene del deudor CONSTRUCTORA BCS INGENIERIA Y PROYECTOS SAS, toda vez que el(la) representante legal no lo aceptó con su firma.

Por lo anterior, sin subasarse la demanda conforme se ordenó por auto del 18 de abril de 2022, se **RECHAZA LA DEMANDA**, sin ordenarse la devolución de los anexos, toda vez, que su reparto a éste juzgado fue virtual, y todas las pruebas y anexos relacionados en ella se encuentra en poder de la actora. (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2019- 01193** -00

Para resolver, el despacho tiene en cuenta la manifestación de la apoderada del actor para efectos de la consecución del FMI 50S-613925 con el cual deberá acreditar la inscripción de la demanda.

Acreditada la misma, por secretaría cúmplase con lo ordenado al inciso final del numeral 7 del art. 375 del C.G.P. y proceda a la inclusión del contenido de la valla en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA.

En oportunidad se fijará fecha y hora para adelantar las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00887** -00

Para resolver la solicitud al archivo 11, el despacho autoriza se intente la notificación personal al demandado FERNANDO URIBE CASTRO, del contenido del auto de apremio, en la Calle 97 No. 70-90 apto. 1201 Torre 6 de Bogotá, conforme lo anuncia el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00857** -00

Se encuentra la presente actuación al despacho con las fotografías de la valla que aporta el apoderado de la actora en cumplimiento de la providencia calendada del 25 de febrero de 2022, sin embargo se advierte:

Que, tratándose de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, el aviso debe ubicarse en lugar visible del edificio o conjunto, que puede ser la cartelera de la copropiedad, a la cual tengan acceso todos los residentes y visitantes, claro está, con la misma información que la valla, tal y como lo establece el art. 375 del C.G.P., lo que para el caso que nos ocupa, será en la pared de ingreso a los garajes cerca de la puerta-reja de acceso a los inmuebles, para mejor publicidad.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en término no superior a DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla con los términos señalados en el art. 375 ibidem, y aporte al expediente las fotografías del inmueble.

Se advierte, que **el aviso deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.**

En consecuencia. PREVIO a la inclusión de los datos del proceso en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA** (inciso final num.7 art.375 C.G.P.), **se requiere a la secretaría** para el cumplimiento de las ordenes que se impartieron por auto admisorio de fecha 25 de febrero de 2022 – archivo 14- numerales 5, 6 y 7 (art. 11 Dcto.806/2020).

Una vez el parte demandante acredite la inscripción de la demanda, y se aporten las fotografías del aviso conforme se ordenó, el despacho proveerá sobre la inclusion del contenido del aviso en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00020** -00

Permanezca el presente asunto en secretaría hasta tanto venza el término previsto por el art. 108 del C.G.P.

CÚMPLASE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00740** -00

Para resolver, por secretaría **requiérase a la POLICÍA NACIONAL** , para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la solicitud, informe sobre el diligenciamiento del oficio No. 0052 del 14 de enero de 2021 que se le remitiera el 18/01(2021 11:37 AM, para adelantar la aprehensión del vehículo de placas **DXN625**, so pena de las sanciones a que hay lugar.

Con la solicitud, envíesele nuevamente los archivos 5 y 6 del expediente electrónico, y remítansele igualmente al abogado interesado al correo electrónico josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Déjense las constancias en el Sistema de Gesti+on Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00740** -00

Para resolver, por secretaría **requiérase a la POLICÍA NACIONAL** , para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la solicitud, informe sobre el diligenciamiento del oficio No. 0052 del 14 de enero de 2021 que se le remitiera el 18/01(2021 11:37 AM, para adelantar la aprehensión del vehículo de placas **DXN625**, so pena de las sanciones a que hay lugar.

Con la solicitud, envíesele nuevamente los archivos 5 y 6 del expediente electrónico, y remítansele igualmente al abogado interesado al correo electrónico josepatinoabogadosconsultores@gmail.com

Déjense las constancias en el Sistema de Gesti+on Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00048-00**

Para resolver la solicitud del apoderado del acreedor garantizado, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso **POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN CON PRORROGA EN EL PLAZO.**
2. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas GQS225, **oficiese** a la Policía Nacional – Sijín Automotores, para lo de su cargo (art.11 Dto.806 de 2020).
3. Como hubo pago parcial de la obligación y, **dado que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante efectuar las anotaciones correspondientes en los títulos base de la acción, y comunicar al demandado **EIDER WILSON CONTRERAS CASTILLEJO..**
4. Sin costas
5. ARCHIVAR en oportunidad el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00045-00**

Para resolver la solicitud del apoderado del acreedor garantizado, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso.
2. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas UCO065, **oficiése** a la Policía Nacional – Sijín Automotores, para lo de su cargo (art.11 Dto.806 de 2020).
3. Como **la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante efectuar las anotaciones correspondientes en los títulos base de la acción, y comunicar al demandado **MIKE HAMIR RODRIGUEZ ARENAS..**
4. Sin costas
5. ARCHIVAR en oportunidad el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyar Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00266**-00

Para resolver, la solicitud de las, se DISPONE:

1. DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, según manifestación expresa de la apoderado de la actora.
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir remanentes, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, COMUNICANDO (art. 11 Dcto. 806/2020) para tal efecto a quien corresponda.
3. Como hubo pago total de la obligación y, **dado que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante entregar al demandado los títulos base de la ejecución con las constancias respectivas.
4. Sin costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2018- 00643**-00

Por secretaría requiérase a la empresa contratista el envío del expediente digitalizado, toda vez, que al revisar el “expediente electrónico”, la evidencia comienza con la solicitud que se radicó al correo institucional del juzgado a los 13 días de agosto de 2020 2:17 PM, y ésta juzgadora requiere efectuar la revisión de todo lo actuado para proceder al impulso de la etapa procesal que corresponde.

Se niega la solicitud de desistimiento tácito que presentó el apoderado de los demandados GRACIELA ELVIRA MORENO DIAZ y CAMILO FORERO FORERO vista al archivo 28.

DECRETAR El embargo de los inmuebles denunciados como de propiedad de la demandada identificado con FMI 50C-1031187, y 50C-1326319. OFÍCIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá- que corresponda (Art. 593 No. 1º C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00352-00**

Se encuentra la presente actuación al despacho con el poder que confiere el señor EDUARDO JOSE ORJUELA como propietario del inmueble con FMI 50C-790121 (Anotación No.004 FMI), sin embargo, es preciso recordar al memorialista:

1. Que las "acciones posesorias tienen por objeto conservar o recuperar la posesión de bienes raíces, o de derechos reales constituidos en ellos" (art. 972 C.C.). Son acciones de carácter civil entabladas ante la jurisdicción por un poseedor de bienes raíces o de derechos reales constituidos sobre ellos, con el fin de evitar perturbaciones o despojos a la posesión material.
2. Que para la procedencia de las acciones posesorias se encuentran algunos presupuestos que se consideran estructurales o axiológicos para las mismas, pues sin su presencia no es dable entrar a dilucidar de fondo la existencia o no de la perturbación que se invoca como hecho principal de la demanda y su legitimidad o ilegitimidad, de conformidad con la persona en cabeza de la cual se encuentre la posesión del bien.
3. Que los presupuestos son básicamente dos: 1) solo pueden instaurarse por el poseedor que ha estado en posesión tranquila y no interrumpida un año completo (aert. 974 C.C.), y 2) que el plazo de prescripción para las acciones posesorias que tiene por objeto conservar la posesión prescriben al cabo de un año completo, y si fuere violenta o clandestina, se contará tal año desde que haya cesado la clandestinidad.
4. Que como se deduce de los presupuestos de la acción enunciados, al existir 2 clases de interdictos posesorios 1) el de conservación o amparo, y 2) el de recuperación; para el caso que nos ocupa nos encontramos ante la primera clase, derivada de perturbaciones irregulares o anormales efectuadas según lo señaló la demandante, por la señora ELSY GOMEZ PARDO.

Por lo anterior, estese a lo dispuesto en auto del 11 de marzo de 2022 visto al archivo 60, toda vez que el señor Orjuela no es parte dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2018- 00120**-00

Se encuentra la presente actuación al despacho con la solicitud que presenta quien fuera demandado dentro del presente asunto, el señor JOSE ALEJANDRO SUAREZ CANO, con lo cual para resolver se tendrá en cuenta, que por solicitud del apoderado de la parte actora radicada el 17 de mayo de 2019, éste despacho mediante auto del 20 de mayo de 2019 **terminó el presente proceso por pago total de la obligación**, en consecuencia se DISPONE:

1. **ORDENAR** a secretaría **oficiar** en cumplimiento de la orden prevista al numeral segundo del auto de fecha 20 de mayo de 2019 (art. 11 Dcto. 806/2020).
2. **ORDENAR** a secretaría entregar **al demandado que le fueron embargados dineros, los títulos de depósito judicial** que se encuentren a disposición del juzgado y para el presente proceso, y en caso de existir embargo de remanentes, y/o acreedor de mejor derecho deberán dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente. Ofíciase.
3. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyar Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00375-00**

Para resolver, por auto del 22 de abril de 2022 (archivo 17) se tuvo como cesionario del crédito ejecutado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL cuya Vocera y Administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., **apoderada por la sociedad SYSTEMGROUP SAS.**

En consecuencia y conforme lo solicita el apoderado de la actora en lo sucesivo se tendrá como cesionaria y demandante a SYSTEMGROUP S.AS como apoderada (representante legal) del PATRIMONIO AUTOMONO ADAMANTINE NPL.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2018- 00851-00**

Para resolver, en cumplimiento de las ordenes que se impartieron en audiencia celebrada a los 27 días del mes de abril de 2022, se tiene:

1. Con radicado del 27/04/2022 11:50AM el apoderado de la parte demandante aportó sentencia proferida dentro del proceso de Restitución de Inmueble, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Funza- Cundinamarca a los 16 días del mes de septiembre de 2021 (archivo 45)
2. Con radicado del 2/05/202 2:04 PM la demandada Nancy Escamilla Bocanegra, aportó la decisión adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá- Sala Jurisdiccional Disciplinaria, proferida con fecha y mediante la cual se archivaron definitivamente las diligencias a favor de la abogada Escamilla Bocanegra en condición de auxiliar de la justicia- Síndico de la Quiebra de la sociedad Industrias Ancom Ltda. (archivo 47,48)
3. Con radicado del 29/04/2022 11:01 A.M. el apoderado de las sociedades demandadas, aportó justificación del representante legal de las demandadas, la que se acepta, por lo que se previene al señor Dagoberto Castro, en la calidad en la que se anuncia, para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio, e igualmente poder adelantar las etapas pendientes.
4. Para resolver, el despacho designa al(la) señor(a) a la sociedad JM NOGUERA CIA SAS juan.noguera@jmnoguera.com integrante de la LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. COMUNÍQUESELE su nombramiento y adviértasele que debe aceptar el cargo en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación a la dirección electrónica o física, so pena de las sanciones a que haya lugar (art. 49 C.G.P.) y rendir el dictamen diez (10) días después de la aceptación, sobre la cuantificación de los posibles perjuicios ocasionados a la demandante por el arrendamiento de predios conforme se narra en los hechos de la demanda (ART. 206 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00586**-00

Para resolver, se DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad y/o posesión de la demandada se encuentren en la dirección indicada con la petición y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Para tal efecto se COMISIONA con amplias facultades y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al Alcalde Local del lugar de ubicación de los bienes, a quien se le confiere la facultad para designar secuestre y fijar honorarios. LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso y LIMITASE LA MEDIDA a la suma de **\$87.374.565 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00586**-00

Tomando en consideración que ésta Juzgadora se posesionó como titular del despacho el 26 de noviembre de 2021, el plazo con el que se cuenta para decidir la presente instancia, el turno en el que se encuentra el expediente sub júdice, el alto número de demandas pendientes para calificar al momento de la posesión (más de 150), la cantidad de asuntos al despacho sin resolver con los que se recibió la sustanciación, el gran número de procesos para la emisión de sentencia que se evidenció de la relación que se remitió al Consejo Seccional de la Judicatura, quedando pendiente la revisión de procesos con radicados de años anteriores a 2019, inclusive, así como situaciones de orden constitucional que cuentan con trámite preferencial respecto de las cuales se incrementó su reparto desde el momento en que se eliminó el porcentaje de distribución para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y comenzó el reparto para los Juzgados Civiles Municipales, las tutelas contra el despacho, las vigilancias judiciales, el incremento en el reparto de asuntos nuevos, las especiales condiciones surgidas de la emergencia sanitaria de público conocimiento, y la digitalización de expedientes por una empresa externa la cual a la fecha no ha culminado, en uso de la facultad dispuesta en el artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga, hasta por seis (6) meses el referido término, el cual empezará a contarse a partir de dicha calenda.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00234-00**

Por secretaría remítase (art. 11 Dcto. 806/2020) el archivo 10, mediante el cual se deja a disposición el vehículo de placas **DNQ056** en el parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO PRINCIPAL SAS, a los correos de la demandante julian.zarate@cobrocoactivo.com.co yenifer.gomez@cobrocoactivo.com.co para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26_ fijado hoy _12 MAYO_2022_ a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00323**-00

Se encuentra la presente actuacion al despacho con la manifestación del señor PEDRO JAVIER ALVAREZ en calidad de representante legal de E-MARKETTOOLS SAS EN REORGANIZACION (archivo 8, 9), por lo que se requiere a la parte demandante, allegue las constancias de notificación a los demandados, para efectos de contabilizar el término de traslado, si a ello hay lugar.

Por secretaría remítase al correo electrónico del apoderado de la actora escobarvegasas@hotmail.com los archivos 8 y 9 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00542-00**

Para resolver, ante la manifestación del apoderado de la actora (archivo 18) y en cumplimiento de lo previsto por los arts. 293 y 108 del C.G.P., así como el art. 10 del Dcto. 806/2020 el despacho **ordena el emplazamiento** del demandado WILSON CARDENAS DUARTE, **sin necesidad de publicación.**

Por secretaría proceda a la inclusión del demandado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y contabilícese en oportunidad el término previsto al art. 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00398**-00

Para resolver, se DISPONE:

1. **TENER** por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado JOSE FERNANDO MOLINA RAMÍREZ, del contenido del auto de mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto por el art. 301 del C.G.P. y con fecha 7/04/2022 2:46PM en la que se presentó el escrito (archivo 44)
2. **DECRETAR la CANCELACIÓN de las medidas cautelares incluyendo la orden de inmovilización** que recayó sobre el vehículo de placas RLO175. **OFICIESE (ART. 11 DCTO. 806/2020)** a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, a la Policía Nacional – Sijín Automotores, para lo de su cargo.
3. **PREVIO** a ordenar por petición de ambos extremos procesales la entrega del vehículo de placas RLO175 al demandante JHON JAIRO BARRERA RIVERA con C.C. No. 80.013.418, deberán tener en cuenta que el automotor le fue inmovilizado el 27 de noviembre de 2021 al señor MARCO FIDEL SUAREZ (archivo 40), y se dejó en el parqueadero CAPTUCOL.

Por secretaría remítase a los extremos procesales el archivo 40,

4. Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-2022- 00121-00

Subsanada la demanda, y reunidos los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P. y los especiales de que trata el artículo 375 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** de LUIS ENRIQUE LADINO GUACHETA y OBDULIA PARDO MATEUS contra **LINDAURA BELTRAN DE PEÑUELA, YUDI YANETH BELTRAN FRANCO**
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite previsto para el proceso Declarativo de Pertenencia en el Art. 368 y ss. del C.G.P.
3. CORRER traslado a la parte demandada por el término de 20 días.
4. NOTIFICAR a la demandada conforme lo prevé el art. 8º del Dcto. 806 de 202, o en los términos previstos en el C.G.P.
5. CITAR Y EMPLAZAR a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión de conformidad con el No. 6 y 7 del art. 375 del C.G.P.
6. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1193597. OFÍCIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona SUR, para lo de su cargo.
7. INFORMAR la existencia del proceso a Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Agencia de Desarrollo Rural, Agencia de Renovación Rural (INCODER), Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y a la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias.

Por secretaría OFÍCIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) al correo electrónico de cada entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse a la cuenta cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8. ORDENAR a la demandante la instalación en lugar visible del inmueble de la valla en el predio objeto de usucapión, para lo cual debe tener en cuenta lo señalado por el art. 375 numeral 7 del C.G.P., la cual deberá permanecer fijada hasta la Audiencia de instrucción y Juzgamiento.
9. RECONOCER a la abogada RUTH CELMIRA MOLANO RODRÍGUEZ , como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido..

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyar Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2021- 00201**-00

Para resolver, se **DECRETA** El embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, propiedad del(los) demandado(s), dentro del proceso que contra el(ellos) cursa en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Yotoco de Yotoco, bajo el radicado No 2020-00016-00 que adelanta LA PRODUCTORA NACIONAL AVICOLA contra CAMILO ANDRES MUNERA SALAZAR. Ofíciense. Límite de la medida **\$144.340.555 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00011**-00

Para resolver, se tiene en cuenta que el mandamiento de pago calendarado del 15 de febrero 2022 se notificó por correo electrónico a la parte demandada CARLOS ANDRES SIERRA GARCIA –archivo 11-(art.8 Dto.806 de 2020), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho en cumplimiento de lo previsto por el inciso 2do del art. 440 del C.G.P. DISPONE:

1. **SEGUIR ADELANTE la ejecución** tal y como se dispuso al auto de mandamiento de pago.
2. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas a la demandada, Se fija como agencias en derecho la suma de **\$2.674.250,36 m/cte**. Por secretaría liquídesse.
5. **ORDENAR** que por secretaría ejecutoriada el auto que aprueba la liquidación de costas, **se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2022- 00011**-00

Para resolver, se DISPONE:

1. **ACREDITADA LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO** conforme se comunica por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ (archivo 12) respecto del vehículo de placas **DWQ347** denunciado, el despacho **ORDENA SU INMOVILIZACION** y para tal efecto se ordena OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co (art. 11 Dcto. 806/2020) para lo de su cargo.

Remítase el oficio igualmente al correo del apoderado de la parte actora.

2. Como del folio de matrícula del vehículo figura **CARROFACIL DE COLOMBIA SAS.** como **acreedor prendario**, se ORDENA su citación en los términos del art. 462 del C.G.P. y para que haga valer su crédito.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Mayo once de dos mil veintidós
Ref. 110014003044-**2020- 00626-00**

Para resolver, por secretaría remítase al correo electrónico de la apoderada de la actora cobrojuridico@sauco.com.co el link de acceso al expediente.

Respecto de la solicitud de requetrimiento a entidades, por secretaría verifíquese con **la empresa contratista el envío del expediente digitalizado**, toda vez, que al revisar **los 19 archivos que conforman hoy** el "expediente electrónico", **no se encuentra** que se haya proferido auto(s) que decretara(n) medidas cautelares, **como tampoco** el memorial que se radicó el 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 26_ fijado hoy _12 MAYO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario